

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 5068** *Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Linares por la que se convocan Subvenciones para acciones en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Ejercicio 2017.*

Decreto

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en virtud del Artículo 11.7 (Competencia Orgánica) del Reglamento de Subvenciones para acciones y proyectos de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con vigencia indefinida, aprobadas por Ayuntamiento de Linares Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de Enero 2017, cuyo texto completo se encuentra publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 59, de 28 de Marzo de 2017.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado r) y, de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convocan, en procedimiento de concurrencia competitiva, subvenciones para acciones en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio 2017, ordenando su publicación, de acuerdo con las siguientes normas:

1.-*Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.*

1.1.-Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Aplicación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Linares aprobada para el ejercicio 2017 número 6 23130 48100, que cuenta con Retención de Crédito Previa número 4595/2017.

1.2.-Cuantía global máxima de las subvenciones convocadas.

La suma aritmética de las subvenciones que se otorguen no podrá superar la dotación de la Aplicación Presupuestaria indicada en el párrafo anterior cuyo total asciende a 14.225 €.

2.-*Períodos de ejecución de la actividad, gasto y pago.*

2.1.-Período de ejecución del gasto.

A los efectos de la imputación del gasto, se establece como período elegible, los nueve meses siguientes a la percepción de pago de la subvención, contando desde el día siguiente de su ingreso.

2.2.-Período de ejecución del pago.

El pago de las actividades realizadas deberá haberse realizado dentro del mismo período establecido para el gasto.

3.-Conceptos subvencionables.

3.1.

Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de proyectos que favorezcan, impulsen y faciliten la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes espacios sociales, especialmente los de formación y de sensibilización.

3.2.

La Resolución de concesión expresará una cantidad que las beneficiarias aplicarán a los conceptos subvencionables señalados en su solicitud, referidos al proyecto presentado, en el porcentaje señalado, que podrán variarse en cada concepto de gasto como máximo en un 10%.

4.-Gastos subvencionables.

4.1.

Todos los gastos subvencionados serán corrientes. Consecuentemente, las beneficiarias no podrán imputar gastos de inversión para la justificación de la subvención concedida.

4.2.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario y efectivamente pagados dentro del periodo elegible establecido, que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento y que no se encuentren comprendidos en los supuestos siguientes:

- Retribuciones de ponentes - conferenciantes.
- Dietas y gastos de desplazamiento de ponentes.
- Obsequios a ponentes.
- Alojamientos de ponentes.
- Gastos de imprenta relacionados con la actividad.
- Alquiler de sala para la realización de la actividad.
- Pequeño cáterin que no podrá sobre pasar el 5% del coste de la actividad.

4.3.

No se admitirán como gastos subvencionables los costes indirectos que se puedan generar por la actuación para la que se solicita subvención.

4.4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.5.-Serán considerados como subvencionables aquellos gastos relativos a los conceptos subvencionables establecidos por el apartado 4 de la presente convocatoria, que se encuentren relacionados con la actividad y que se hayan realizado en el período establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, cuyo pago quede indubitadamente acreditado dentro del período que se indica en el apartado 2.2.

5.-Lugar y Plazo de presentación de solicitudes. Documentación.

5.1.-Plazo de presentación de solicitudes.

5.1.1.-Excepcionalmente y para 2017, el plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.1.2.-Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de Linares y deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I que estarán a disposición de las personas interesadas igualmente, en la sede del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Linares.

5.2.-Documentación a presentar junto a la solicitud.

5.2.1.-La documentación que deberá acompañar a las solicitudes será la establecida en el Artículo 7º del Reglamento de Subvenciones para acciones y proyectos de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con vigencia indefinida, publicado en el BOP de Jaén, número 59, de 28 de Marzo de 2017.

5.3.1.-La forma de justificación, así como el resto del procedimiento, estará a lo dispuesto en el artículo 15 de Subvenciones para acciones y proyectos de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con vigencia indefinida, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 59, de 28 de Marzo de 2017.

Linares, a 26 de Octubre de 2017.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, LUIS MOYA CONDE.